

A DESPACHO: 08 de febrero de 2023 informando que se hace necesario emplazar al acreedor hipotecario. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALEXANDRA PAZ CORAL
DEMANDADOS: NANCY FAJARDO LLANTE Y OTROS
RADICADO: 2021-00680-00.

Auto Interlocutorio Nro. 242

Revisada la demanda, teniendo en cuenta que mediante auto No. 2509 de dos de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que cite y haga comparecer al señor Pablo Andres Molano García, en su calidad de acreedor Hipotecario del bien de mayor extensión a prescribir. Sin embargo, al informar bajo gravedad de juramento que desconoce su residencia, domicilio, abonado celular o correo electrónico, se procederá con su emplazamiento de conformidad con lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

ARTICULO UNICO: EMPLACESE al señor Pablo Andres Molano García en su calidad de acreedor hipotecario de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382aa1bcdcf92c7fa002987fb361a9c6c7316ef7dfd92cbdd9e5263236119d39**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>